

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 2340 DE 2015

3 DIC 2015

"Por el cual se modifica el Decreto - Ley 2893 de 2011"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 189 numerales 11 y 16 de la Constitución Política y 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto - Ley 2893 del 11 de agosto de 2011, se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sistema Administrativo del Ministerio del Interior.

Que el Despacho del Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior, tiene a su cargo la función de liderar la formulación, adopción y seguimiento de las políticas públicas del Ministerio, en particular las relacionadas con los asuntos de la población LGBTI.

Que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, adscrita al Despacho del Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, tiene a su cargo las funciones relacionadas con la población LGBTI.

Que el artículo 130 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", determinó que el Gobierno Nacional, a través de sus entidades, adelantará las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales, la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales, de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI.

Que frente a los importantes avances logrados por la población lesbiana, gais, bisexual, transexual, e intersexual (LGBTI), es importante fortalecer la estructura del Ministerio del Interior para atender los requerimientos de esta población, mediante la asignación de las funciones correspondientes a la Dirección de Derechos Humanos, las cuales, en la actualidad, vienen siendo desempeñadas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, adscrita también al Despacho del Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior.

Que la Dirección de Derechos Humanos tiene la competencia de diseñar política pública en materia de derechos humanos, impulsarla en el nivel nacional y territorial, implementarla en el marco de sus competencias y realizar el respectivo seguimiento y evaluación, por lo que resulta compatible la defensa y protección de los derechos de la población LGBTI desde la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, con el fin de continuar avanzando en el desarrollo del proceso de la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la garantía de derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales

Que en virtud de lo expuesto es necesario modificar las funciones relacionadas con la población LGBTI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 en sus artículos 13 y 15.

DECRETA

Artículo 1. Modificación. Modifícase el artículo 13 del Decreto – Ley 2893 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 13. Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. Son funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, las siguientes:

162